

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 373.

Gobierno político de la Provincia.

2.^a Seccion. = Núm. 371.

El Juez de 1.^a instancia del partido de Valencia de D. Juan me manifiesta con fecha 17 de Julio último que, en las márgenes del Río Esla, término de Villanueva de las Manzanas, apareció el 22 de Marzo anterior el cadáver de un hombre ahogado, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 17 á 20 años, estatura 5 pies, zapato negro, medias azules, calzon y chaqueta parda, chaleco de pana negro, y un elástico azul.

Y como no haya sido posible identificarle, á pesar de las diligencias que al efecto se han practicado en dicho Tribunal, espero que las personas que sepan de quien fuese aquel lo pondrán en conocimiento del mismo para los efectos que sean convenientes. Leon 3 de Agosto de 1841. = José Perez.

Núm. 372.

Comision provincial de instruccion primaria.

EXÁMENES.

El dia primero del próximo mes de Setiembre se dará principio á los exámenes para maestros de Escuela elemental y superior; los que aspiren á ser examinados se inscribirán en la Secretaría de la Comision tres dias antes del señalado para dar principio, y presentarán la fé de bautismo legalizada en que acreditan tener 20 años de edad cumplidos y una certificacion de su conducta moral y política del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio siempre que hayan residido en él mas de seis meses. Leon 1.^a de Agosto de 1841. = José Perez, Presidente. = Nicolás Polo Monroy, Vocal Secretario.

José Gonzalez Rodriguez escribano por S. M. de todas Rentas nacionales de esta villa de Ponferrada y su partido &c.

Certifico y doy fé que en esta Subdelegacion de Rentas y á mi testimonio se ha seguido causa contra José Cortés natural del lugar de Senra Provincia de Orense, reo ausente por haberle aprehendido la partida de carabineros de Hacienda pública de esta provincia de Leon varios géneros de ilícito comercio en la villa del Puente de Domingo Florez en el dia cinco de Octubre del año próximo pasado, en la que recayó providencia en cinco de Febrero del corriente año dada por los Sres. Licenciados D. José y D. Esteban Fernandez Cardés Subdelegado y Co-asesor de Hacienda en esta dicha villa, por la cual se declaró entre otras cosas el comiso del género aprehendido con la multa del duplo del valor de aquel si pudiese averiguarse la identidad de la persona y encontrar bienes con que hacer la multa efectiva, mandando asimismo proceder á la venta de los géneros previo avancio en el Boletin oficial, y remitida la causa en consulta á S. E. la Audiencia territorial se dió Real auto por los Sres. Regente y Magistrados de la sala tercera en treinta de Junio último confirmando el definitivo de este Tribunal, en cuya vista el Sr. D. José Benito Verza Contador por S. M. de todas Rentas nacionales de esta citada villa y su partido, y como tal Subdelegado interino por ausencia del propietario tuvo á bien señalar para el remate de los géneros el dia primero de Agosto próximo; siendo los que han de subastarse los siguientes: setenta y nueve pañuelos de diferentes clases y colores, media vara de lindó, cinco varas escasas de muselina floreada, quince varas y cuarta de lienzo inglés ancho, de id. estrecho nueve varas y tres cuartas, catorce varas y tres cuartas de percal, siete varas de sarasa fondo obscuro, veinte y siete de id. fondo azul, catorce y cuarta de id. color de avellana, media vara de id. fondo verde, cuatro varas y media de id. fondo morado, tres cuartas de id. color de café, media vara de encaje, diez y siete varas de pana negra, nueve varas y tercia de sarasa fondo chispado, dos varas de id. fondo blanco, una vara de mancheste azul, un manogito de seda negra, y dos paquetes de botones.

Segun que así y mas por menor resulta de la referida causa con la que concuerda lo inserto á que me remito, y en fé de ello lo signo y firmo en esta expresada villa de Ponferrada á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno. = José Gonzalez Rodriguez.

En el anuncio de remates de fincas inserto en el núm. 67 del Boletín oficial de 4 del corriente mes, se padecieron algunas equivocaciones al tiempo de ponerlo en limpio, y confrontada después con los expedientes originales se hacen las rectificaciones oportunas para evitar los perjuicios que pudieran resultar.

Del convento de Sancti Spiritus de Benavente en lugar de Sancti Spiritus de Astorga.

En las fincas del mismo convento donde dice 9 prados de 5 fanegas y 8 celemines, entendiéndose de 5 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos.

A un prado que en término de S. Feliz de Torío perteneció al convento de Agustinas Recoletas de esta ciudad se le señala 4 fan.^s y 4 celem.^s de cabida, en lugar

de 1 fanega y 4 celemines que es la que le corresponde.

A 5 tierras que en término de S. Adrian del Valle pertenecieron al convento de Nuestra Señora del Valle, se las marca 12 fanegas de cabida en lugar de 12 fan.^s y 10 cel.^s, y á 1 villa 1 celemin en vez de 6 celemines.

A 3 tierras en término de Grajal de Rivera que pertenecieron al convento de Santa Clara de Benavente se las señala 2 fanegas y 4 celemines de centeno de renta, y debe ser 2 fanegas y 4 celemines de cebada.

Entre las fincas que en término de Hospital, S. Feliz y Puente de Orbigo pertenecieron al convento de Villoria, se señala á 1 prado 1 celemin de cabida en lugar de 9 celemines.

Leon 5 de Agosto de 1841. = Mariano Diez.

Núm. 374.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Contribucion extraordinaria de Guerra de 180 millones.

Año de 1841.

Sigue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletín oficial número 17.

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputacion provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.	
	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial	Territorial	Industrial
<i>Ayuntamiento de Quintana y Congosto.</i>								
Quintana y Congosto.	5600	251	2302	122	18100	625	13	20
Herreros.	6143	210	2525	102	12875	450	20	24
Tabuyuelo.	1740	61	714	28	3050	100	24	28 1/2
Torneros de la Valduerna.	2395	151	983	73	6700	375	15	20
Palacios de Jamuz.	4300	241	1766	118	8150	2	22	22
<i>Ayuntamiento de Cea.</i>								
Cea.	13932	1236	5730	619	57390	2600	10	24
Bustillo.	11435	168	4703	95	43298	500	11	19
Celada.	1783	26	730	10	9777	30	7 29	80
Sotillo.	2813	267	1155	130	12171	200	9 26	66 9
Joara.	2979	198	1226	96	13936	100	9	37 30
Saelices del Rio.	11117	594	4572	293	59500	1200	8	25
S. Martin de la Cueva.	4274	148	1753	71	12625	100	12	71 18
Riosequillo.	2549	126	1049	60	11904	100	9	60
Villalebrin.	2975	66	1222	30	13064	50	9 20	60
Villalman.	2122	174	873	70	6715	150	13 26	47 2
Villazan.	1852	163	762	78	7995	50	10	79 20
<i>Ayuntamiento de S. Roman.</i>								
S. Roman.	12188	2510	514	1200	24353 17	2661	21	36
S. Justo.	7876	486	3240	2180	22032	7439	15	30 25
Nistal.	8472	2873	3484	1381	17778	5635	20	35
Valdevejas.	2569	643	1055	266	10770	502	10	54
Murias de Rechivaldo.	2411	2710	990	1300	10091	3315	10	40
Celada y Cuebas.	4378	1997	1800	943	13046	6871	14	14
<i>Ayuntamiento de Villamizar.</i>								
Villamizar.	10606	1066	4360	528	10200	1076	43 20	50
Villacintor.	8208	187	3374	88	8003	503	93	17 1/2
Banecidas.	4081	255	1676	122	4275	248 28	40	50
Castellanos.	5897	136	2423	64	6230	130 16	40	50
Santa María del Monte.	2951	306	1211	148	3339	2	37	2

Leon 5 de Agosto de 1841. = Joaquin H. Izquierdo.

Concluye el anuncio de remate de fincas nacionales inserto en el Boletín anterior.

Clase de fincas, su cabida, procedencia y situación.	Épocas en que conclu- yen los arrien- dos.	Cargas.	RENTA ANUAL.									Tasacion con arreglo á lo pre- venido en los ar- tículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1836.	Capitalizacion según las bases establecidas en las Reales órde- nes de 25 de No- viembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.	Cantidades de tipo para el remate.					
			Ra. vn.	Trigo.			Centeno.			Cebada.					Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.		
				F.º	z.º	c.º	F.º	z.º	c.º	F.º	z.º							c.º	
<i>Del convento de San Esteban de Nogales.</i>																			
<i>San Felix y Catzada.</i>																			
Un quíñon de 2 tierras trigales y centenales de 15 fan.º de 1843.	8 de Setiembre	Ninguna.	»	»	»	»	8	1	1	»	»	»	»	3.150	»	5.137	9	5.137	9
Otro id. de 4 tierras id. de 8 fanegas en sembradura.	Id.	Id.	»	»	»	»	8	10	»	»	»	»	»	3.330	»	5.430	28	5.430	28
Otro id. de 2 tierras id. de 12 fanegas id.	Id.	Id.	»	»	»	»	9	3	»	»	»	»	»	3.600	»	5.870	6	5.870	6
Otro id. de 3 tierras de 24 fanegas id. id.	Id.	Id.	»	»	»	»	9	1	3	»	»	»	»	3.550	»	5.788	21	5.788	21
Otro id. de 8 tierras de 7 fanegas id. id.	Id.	Id.	»	»	»	»	8	7	2	»	»	»	»	2.450	»	3.995	22	3.995	22
Otro de 12 tierras id. de 20 fanegas 8 celemines.	Id.	Id.	»	»	»	»	12	»	2	»	»	»	»	4.525	»	7.377	16	7.377	16

Nota. Los 6 quíñones que quedan figurados se hallan arrendados reunidos en 56 fanegas de centeno cada año cuya renta se ha provisto en proporcion con la tasacion, correspondiendo á cada uno lo que se le señala.

Del convento de Dominicos de Leon.

Santa Oloja de la Accion.

13 tierras trigales y centenales de cabida de 18 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos y 5 prados de 4 fanegas 1 celemin.	11 de Noviembre de 1843.	2.027	16	105	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.649	»	3.150	»	3.649	»
--	----------------------------------	-------	----	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-------	---	-------	---	-------	---

Nota. Las fincas de que se deja hecha mencion se hallan gravadas con un foro de 20 libras de lino en favor del Excmo. Sr. marqués de Prado, cuyo capital al 1/2 por 100 según la liquidacion practicada, asciende á los referidos 2.027 reales 16 maravedis.

Del convento de monjas de Sancti Spiritus de Benavente.

Grajal, La Antigua y Rivera y Cabañeros.

Un quíñon de 98 tierras de segunda y tercera calidad de cabida de 143 fanegas en sembradura.	8 de Setiembre de 1843.	Id.	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.803	»	27.219	24	27.219	24
--	---------------------------------	-------------	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------	---	--------	----	--------	----

Del convento de San Esteban de Nogales.

Grajal de Rivera.

Un quíñon compuesto de 37 tierras de primera, segunda y tercera calidad de cabida de 87 fanegas 7 celemines en sembradura.	Está concluido el arriendo y continúa por la tácita.	Id.	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.030	»	20.738	28	20.738	28
--	--	-------------	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------	---	--------	----	--------	----

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que han pedido la tasacion de dichas fincas y de las demás que deseen interesarse en su adquisicion; advirtiendo que de las que en término de Grajal pertenecieron al monasterio de Nogales y de las que en el mismo Grajal, Rivera y Cabañeros poseia el convento de Sancti Spiritus de Benavente se celebrarán 2 subastas en el día señalado, la una en las Salas consistoriales de esta capital, y la otra en las de la Corte, Leon 30 de Julio de 1841. Vicente Maria Soto Saavedra.

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el citado mes de Julio á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo del año pasado de 1838, y otras posteriores.

PUEBLOS.	Época á que se refieren los recibos.	Valor acreditado. Reales mrs.
Villadangos.	1.º trimestre de 1840.	123 10
Id.	2.º id. de id.	37 22
Id.	3.º id. de id.	70 12
Id.	4.º id. de id.	144 10
Id.	1.º id. de 1841.	37 6
Congosto.	2.º id. de id.	1.931 16
Villasimpliz, canton.	2.º id. de id.	218 28
Total.		2.563 2

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la provincia se manifiesta por medio del Boletin oficial de la misma. Leon 2 de Agosto de 1841.—El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles.—El Diputado de Provincia, Antonio María del Valle.

Núm. 376.

Alcaldía 1.ª constitucional de Leon.

Habiendo sido robados en la noche de ayer en el meson de Estefanía Santos vecina de esta ciudad á Don José Castro 20 varas de estameña negra, 3 de bayeta, un cobertor, unas alpargatas, un pañuelo de seda y otro encarnado, una capa azul con embozos y cuello de pana, por José Cruz Tócano natural de Sahagun, cuyas señas se espresarán á continuation, se servirá V. insertarlo en el Boletin oficial para su captura y presentacion en esta Alcaldía de mi cargo.

Señas del robo.

Estatura 5 pies, muy moreno, como de 40 años, una cicatriz junto á la patilla derecha, otra junto á la barba, y otra en la mano derecha, pantalon de color de tabaco, chaqueta, un sombrero gacho, alpargatas con cintas verdes.

Leon y Agosto 6 de 1841.—Mauricio Gonzalez.

PLANO.

Para la 1.ª parte de la Lotería del 3.º trimestre de 1841, hecha por la Comision administrativa de la Santa Casa de Misericordia de Lisboa, á favor de los expositos de la misma Santa Casa, de los enfermos del Hospital Real de S. José, de los huérfanos de la Casa Pia, y del Asilo de Mendicidad, de conformidad con las Regias determinaciones expedidas por la Secretaria de Estado de los Negocios del Reino, por Portaria de 27 de Mayo de 1834 y Decreto de 5 de Octubre de 1838.

Será compuesta dicha Lotería de 5000 billetes, de los cuales saldrán premiados 1666 con los premios siguientes, á saber 1 de Reis 5000000, ó bien Rs. vellon 111,111--1 de Reis 1000000, ó bien Rs. vn. 22,222--1 de Reis 800000, ó bien Rs. vn. 17,777--2 de Reis 300000, ó bien Rs. vellon 6,666--4 de Reis 200000, ó bien Rs. vellon 4,444--26 de

100000, ó bien Rs. vn. 2,222--30 de 100000, ó bien Rs. vn. 222--1600 de 60000, ó bien Rs. vn. 138. Serán deducidos de dichos premios los 5 por ciento determinados por la ley de 20 de Diciembre de 1837 y 7 de Abril de 1838.

Por esta traduccion de la parte principal del prospecto de la Direccion se vé claramente la gran facilidad que hay de obtener premios en esta lotería, mediante que hay 1 para cada 3 billetes, lo que no acaece á ninguna otra en el mundo. Hay de 15 en 15 dias una fecha bajo los mismos principios, siendo siempre el número de sus billetes tripto del número de sus premios, de manera que es siempre posible interesarse en una rifa semejante á esta.

Los infraescritos venden medios billetes para cada rifa por 70 reales de vellon, y cuartos de billete por 35 reales. Los compradores de 6 medios billetes, por 420 reales, reciben gratis medio billete, y los de 6 cuartos, por 210 reales, 1 cuarto de billete. Los compradores de 12 medios billetes, por 840 reales, reciben gratis 3 medios billetes, y los de 12 cuartos, por 420 reales, 3 cuartos de billete. Los compradores en fin de 24 medios billetes, por 1680 reales, reciben gratis 7 medios billetes, y los de 24 cuartos, por 840 reales, 7 cuartos de billete.

Las listas de los números premiados serán remitidas por el correo á todos los compradores, y los premios que salieren en España pagados en el propio pais, inmediatamente despues de la extraccion. Los gastos de correspondencia y remesas de las listas serán todos por cuenta de los infraescritos.

La paga de los billetes puede hacerse por medio de buenas letras de cambio sobre Lisboa, Porto, Paris, Londres, Hamburgo, Madrid, á otra qualquier ciudad de España, ó bien autorizándonos á girar á cargo de los compradores despues de recibidos los billetes. Escribir sin franquear, para esta y varias otras rifas, á Barrero & C.ª calle de Fanqueiros n.º 107, cuarto principal en Lisboa.

ANUNCIO.

El 22 del corriente mes de Agosto se arriendan en Matadon los pastos de invierno de la dehesa de Cabrerros, propia del Excmo. Duque de Abrantes y hermanos, con arreglo al pliego de condiciones, que se manifestará á los licitadores por el Administrador de ella.